



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2031-R-2019 Piura, 29 de octubre de 2019

VISTO

El expediente N° 88-5701-19-6 de fecha 10 de junio de 2019, remitido por la **Dra. Isabel Albañil Ordinola**, Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con oficio N° 396-OCRCA-2019-UNP de fecha 06 de junio de 2019, la Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, en relación al trámite de los carnés universitarios, informa lo siguiente:

- Existe un pedido verbal reiterativo de estudiantes de posgrado, para que se les otorgue el carné universitario como documento de identidad.
- Al verificar en el TUPA, el costo del carné universitario para estudiantes de posgrado no figura, solo se encuentra el costo para estudiantes de pregrado que es de 16.00.

Sugiere sea agregado al TUPA el costo de carné universitario para los estudiantes de posgrado y posteriormente autorizar a la OCRCA, inicie el proceso para la emisión de los carnés universitarios a los estudiantes de posgrado, por ser un derecho que les asiste; ya que de conformidad con el Artículo 97 capítulo IX, de la Ley Universitaria, se considera como estudiantes tanto a los alumnos de pregrado como a los alumnos de los Programas de Posgrado, asistiéndoles los mismos derechos;

Que, con oficio N° 711-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de junio de 2019, la Vicerrectora Académica, informa que de conformidad al Art. 97 de la Ley Universitaria N° 30220, los alumnos de posgrado les corresponde la emisión del carné universitario, razón por la cual se debe incluir el costo del carné universitario para los estudiantes de posgrado en el TUPA de la UNP;

Que, con oficio N° 1232-2019-OR-OCP-UNP de fecha 09 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa a la Vicerrectora Académica, que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su segunda Disposición Complementaria Modificatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2014, señala que el Carné Universitario es expedido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, entidad que establece en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA el costo de dieciséis con 00/100 soles (S/ 16.00) por carné para el procedimiento 3. *Emisión y expedición de carnés universitarios regulares duplicados y correcciones*. Ante lo citado, la Universidad ha incorporado en su TUPA, dentro de los procedimientos involucrados al proceso de matrícula e inscripción por cursos, el ítem de carné universitario, realizando el cobro establecido por SUNEDU y efectuando la transferencia de recursos recaudados por este concepto, a favor de la citada Entidad a fin que esta emita los carnés respectivos. Por lo expuesto y en atención a lo solicitado, es necesario precise el monto propuesto a cobrar por el carné universitario para alumnos de Posgrado;

Que, con oficio N° 572-OCRCA-2019-UNP de fecha 14 de agosto de 2019, la Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, informa que lo solicitado en el oficio N° 396-OCRCA-2019-UNP, es un cambio en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura, para que sea incluido el costo de Carné Universitario del Programa de Posgrado. Asimismo, indica que el costo del Carné Universitario de Posgrado tendrá el mismo costo de Pregrado.

- Carné Universitario S/ 16.00
- Fotografía en Centro Productivo de Rectorado S/ 4.00

Que, con oficio N° 1561-2019-OR-OCP-UNP de fecha 20 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo IX. Estudiantes, artículo 97° establece que los alumnos de posgrado son considerados alumnos universitarios. Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, señala que el Carné Universitario es expedido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. La SUNEDU, establece en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que el costo por carné para el procedimiento 3. Emisión y expedición de carnés universitarios regulares, duplicados y correcciones, es de dieciséis con 00/100 soles (S/ 16.00). La Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA, ha precisado el monto propuesto a cobrar por el Carné Universitario para alumnos de Posgrado en dieciséis con 00/100 soles (S/ 16.00), costo que no incluye la toma de fotografía en el Centro Productivo de Rectorado cuyo monto asciende a cuatro con 00/100 soles (S/ 4.00). Por lo expuesto, opina por la procedencia de lo solicitado, anexando cuadro de TUPA para que sea incluido en el documento resolutorio correspondiente;



CIT.
19.11.19.
1:35 PM.
8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2031-R-2019 Piura, 29 de octubre de 2019

Que, con oficio N° 1085-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, la Vicerrectora Académica, visto lo reportado en el citado expediente, con respecto a incluir en el TUPA el costo de carné universitario para alumnos de posgrado, remite lo actuado al señor Rector, para que actúe de acuerdo a sus competencias y se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 1160-2019-OCAJ-UNP de fecha 25 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la Jefa de la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica, respecto a que el costo del carné universitario para alumnos de posgrado sea agregado al TUPA y posterior autorizar a la OCRCA a iniciar el proceso para la emisión de los carnés universitarios a los estudiantes de posgrado, en consideración a lo analizado por su Dependencia y lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 1561-2019-OR-OCP-UNP. Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en su capítulo III, Artículo 18 establece: Las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la siguiente forma:
El Poder Judicial, el Congreso de la República, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Universidades Públicas – es el Titular del Pliego;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la incorporación de los montos correspondientes a las tasas educativas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Piura, según Anexo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, a iniciar el proceso para la emisión de los carnés universitarios a los estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

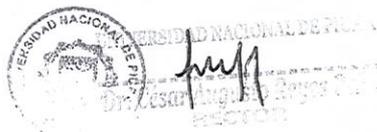
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: TUPA (01 folio)

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA., CIT(2), OCP(2), EPG, OCRCA,OCEP, OCAJ, ARCHIVO(2),

14 copias

NAE



Anita Zapata
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)										OBSERVACIONES		
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Positivo	Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	Proceso de Matrícula de Post-Grado Matrícula Anual Programa de Maestría o Doctorado Ley N° 23733, Art. 4º, inciso b), Art. 13º y 96º, del 17.12.1983	1- Pago de derechos incluye: (copia simple del voucher visado por la Oficina Administrativa de la EPG, previa verificación del original). * Matrícula anual S/. 661.70 * Carné Universitario S/. 16.00 * Toma de fotografías en Centro Productivo del Rectorado S/. 4.00 Nota: Pago de Derecho de Enseñanza Post-Grado: Ver ANEXO TUPA Guía de Servicios Académicos, Venta de Bienes y Prestación de Servicios.		18.42	681.7	X				Oficina de Coordinación del Programa.				El pago se efectúa en la Entidad Bancaria respectiva.

